



Autoriza Atravesos y Paralelismos de proyecto "Diseño de Mejoramiento y Ampliación APR Pupuya, Comuna de Navidad", la empresa ESSBIO S.A.

Rancagua; 12 JUN 2012

VISTOS : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de fecha 23 de enero de 2007, DS. MOP N° 900/1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, DS. MOP. N° 956/1997 reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. N° 4609 Exenta de fecha 5 de octubre de 2011 y/o Resolución DV. N° 1974 Exenta de fecha 6 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal para efectos de las instalaciones de diversos servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, párrafo 7, que señala expresamente: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

Que, el Señor Enrique Guzman Tobar, Jefe Dpto. Agua Potable Rural, ESSBIO S.A., solicita en carta D.APR N°114/2012 del 8 de Febrero de 2012, la aprobación del proyecto "Diseño de Mejoramiento y Ampliación APR Pupuya, Comuna de Navidad".

RESUELVO

D.R.V. VI N° 984 / EXENTO



- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, establece las condiciones que a continuación se señalan y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa ESSBIO S.A., con domicilio en Av. Membrillar N° 499, comuna de Rancagua, Rut. 96.579.330-5, en adelante "El Solicitante", para ejecutar el proyecto "Diseño de Mejoramiento y Ampliación APR Pupuya, Comuna de Navidad", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:
- 2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**
 - 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un período básico de 5 años renovables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no requiera utilizar la faja fiscal en referencia, conforme al proyecto, materia que se regulará por los artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.
 - 2.2.- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:
La primera, para garantizar el fiel cumplimiento de las obras, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar por las actividades de construcción, a cargo de ESSBIO S.A., en el proyecto "Diseño de Mejoramiento y Ampliación APR Pupuya, Comuna de Navidad", y

La segunda, para garantizar el cumplimiento de la señalización, por el monto de 25 UF. (Veinticinco Unidades de Fomento), cuya vigencia será el periodo que duré la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y cuya glosa debe señalar: **"Fiel Cumplimiento señalización de la obra"**.

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso que las hubiera.

Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser canceladas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

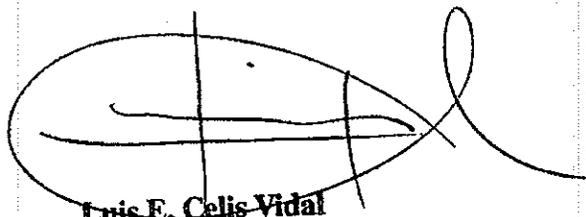
- 2.3.- EL SOLICITANTE tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución para ocupar la faja fiscal y ejecutar los trabajos solicitados. Si al término de dicho plazo no se hubieren realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto. Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras. Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía. La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito la SOLICITANTE.
- 3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes. La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 4.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
- 5.- **En atención al Instructivo de Paralelismos y Atravesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50%, y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado.**
- 6.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21.07.1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos. Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 (Ley de Tránsito) y sus posteriores modificaciones. Será obligación del Interesado o contratista dar aviso a Carabineros de Chile del sector, el inicio de los trabajos, en virtud de la Ley de Tránsito.
- 7.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. La zanja se realizara a media calzada y a una profundidad mínima de 1.20 m, teniendo cuidado de no entorpecer las matrices de agua potable si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado a modo de camisa de protección del doble del diámetro de la cañería que se usara para el transporte de las aguas.
- 8.- Se prohíbe depositar material de las excavaciones sobre la berma o calzada
- 9.- La faja del camino, una vez concluido los trabajos deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
- 10.- El contratista antes de iniciar las obras, deberá presentar a la Inspección Fiscal de Vialidad un programa escrito detallado, en donde señale el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones en zanjas.
- 11.- La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado. No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras no son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 12.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente el pago por concepto de la reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 13.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 14.- Si a juicio de VIALIDAD, fuere necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en el camino G-892, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 15.- Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción Final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.
- 16.- DESIGNASE Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial de Cardenal Caro, Don Denis Poblete Ubilla, email denis.poblete@mop.gov.cl, fono 582301, dirección Av. Costanera 064, Pichilemu, quien podrá nombrar a un Inspector de Terreno, quien entregará a EL SOLICITANTE, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informársele anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros) y recepcionará al término de ellas, emitiendo un certificado a la Unidad de Administración de Faja Vial, con el fin de tramitar la devolución de las boletas.

El Inspector Fiscal y el Inspector de Terreno se apoyarán de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Luis E. Celis Vidal
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad (S)
Región de O'Higgins

JCP/LCV/IRC/irc.

DISTRIBUCIÓN:

- Enrique Guzman Tobar, Jefe Dpto. Agua Potable Rural ESSBIO S.A. f:72-443120
- Jefe Provincial de Vialidad Cardenal Caro
- Sub-Dpto de Administración Faja Fiscal
- Archivo }

Nº Proceso: 5837870 /

Res Nº43 04/06/2012